

## EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **SOCIEDAD ZANCUDO GOLD SUCURSAL COLOMBIA**, que dentro del expediente No. **5747**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de diciembre de 2015---**AUTO NUMERO: U 201500006011**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**DISPONE**--- **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la **SOCIEDAD ZANCUDO GOLD SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.354.148-5, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRÉS NEHER**, identificado con la Cédula de Extranjería No 378.209, titular del Contrato de Concesión Minera No. **5747**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ**, de este Departamento, suscrito el 19 de agosto de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de febrero de 2008, bajo el código No. **HDWA-02**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane la falta que se le imputa, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.---**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS (\$11.867.028)**, causado el 01 de febrero de 2013; valor el cual deberá ser cancelado en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá Número 250 131018, cuyo titular es el Departamento de Antioquia - Delegación MINMINAS. De conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto.-**-PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento copro de intereses--**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA** a la titular, para que en virtud de lo dispuesto en los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, **y en un término no mayor a treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, presente los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2008, 2009, 2010. Además, del Formato Básico Minero semestral del año 2015.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la titular para que en **un plazo de quince (15) días** contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, presente:---

- a) Modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 42-43-101001-035, atendiendo las especificaciones del numeral 2.4. del Concepto Técnico Integral No. 1569 del 29 de septiembre de 2015.
- b) Corrija los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011, 2013 y 2014, además, del Formato Básico Minero Semestral del año 2011, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del Concepto Técnico Integral No. 1569 del 29 de septiembre de 2015.
- c) Allegue la correspondiente justificación por la inactividad minera en el área del contrato de concesión de la referencia, atendiendo las especificaciones del numeral 2.7 del Concepto Técnico Integral No. 1569 del 29 de septiembre de 2015.
- d) Acredite el pago de visita de fiscalización, por valor de \$2.174.536, el cual fue requerido mediante Auto del 29 de marzo de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR** subsanadas las causales contenidas en los literales f) e i), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, imputadas a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera N° **5747**, mediante Resolución N° 114535 del 27 de diciembre de 2013, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.---**ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR** terminado el procedimiento antes de caducidad establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.---**ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL No. 1569** del 29 de septiembre de 2015 que evalúa los ciclos II, III, IV y V, correspondientes a los **INFORMES DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL - IFI**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **5747**, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.---**ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR** el pago por concepto de canon superficiario, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo a lo preceptuado por el Concepto

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín - Colombia  
Código Postal 050015



-----viene auto No. 201500006011-----

Técnico Integral No. 1569 del 29 de septiembre de 2015.---**ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR** los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente a los años 2012 y 2014, en atención a lo indicado por el concepto técnico integral No. 1569 del 29 de septiembre de 2015.---**ARTÍCULO NOVENO: APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2012 y Semestral de 2013, en atención a lo indicado por el Concepto Técnico N° 000510 del 23 de diciembre de 2013.---**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: APROBAR** el pago por concepto de visita de fiscalización allegado por la titular el día 29 de enero de 2013, en atención a lo indicado por el Concepto Técnico N° 000510 del 23 de diciembre de 2013.---**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMUNICAR** a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, el contenido del presente Acto Administrativo para los fines pertinentes dentro de la póliza minero ambiental N° 42-43-101001-035, conforme a la parte motiva de este Auto.---**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

07 de junio de 2016

a las 7:30 a.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo

Desfijado

13 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015